

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

PARRAL,

11 Oct 2012

DECRETO EXENTO N° 5053 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 24 de septiembre del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JOSE RAIMUNDO LOPEZ SALVO**.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDICIONANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 02 de abril del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio 2012 "**Promoción de Salud**", el cual fue aprobado por resolución N° 2428 del 06 de junio del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 24 de septiembre de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **JOSE RAIMUNDO LOPEZ SALVO**, C.N.I. N° 9.237.835-7.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 24 de septiembre del año 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **JOSE RAIMUNDO LOPEZ SALVO**, C.N.I. N°9.237.835-7, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLECESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario la suma de seis mil pesos (**\$6.000.-**), impuesto incluido, por hora realizada, que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora, el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del Programa de Promoción de Salud, la lista de los asistentes,


por hora realizada, que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora, el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del Programa de Promoción de Salud, la lista de los asistentes, con sus respectivas firmas por actividad, dos fotografías mensuales de las actividades efectuadas.

3.- ESTABLECESE, que el referido contrato tendrá una duración desde el 24 de septiembre del año 2012 hasta el 30 de noviembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405-02 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Juan Carlos Castillo Cérda
JUAN CARLOS CASTILLO CÉRDA
ALCALDE (S) DE PARRAL


[Signature]
VºBº JURÍDICO

[Signature]
JCC/ARC/VRB/FSV/itc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de salud./

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a veinte y cuatro (24) de septiembre de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **JOSE RAIMUNDO LOPEZ SALVO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco guión siete (N° 9.237.835-7), Instructor de Karate, domiciliado en calle Dieciocho N° 975, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 02 de abril del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio 2012 "**Promoción de Salud**", el cual fue aprobado por resolución N° 2428 del 06 de junio del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JOSE RAIMUNDO LOPEZ SALVO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar talleres de actividad física y defensa personal a funcionarios del Departamento de Salud Municipal de Parral. El Señor López Salvo, cumplirá funciones en el centro de atención CESFAM, establecimiento

dependiente del Departamento de Salud de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que las actividades serán realizadas los días: Lunes, miércoles y jueves de 17:00 hrs. a 19:00 hrs.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario la suma de seis mil pesos (**\$6.000.-**), impuesto incluido, por hora realizada, que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del Programa de Promoción de Salud, la lista de los asistentes, con sus respectivas firmas por actividad, dos fotografías mensuales de las actividades efectuadas.-

CUARTO: El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 24 de septiembre del año 2012 hasta el 30 de noviembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a

lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**

C.N.I. N° 4.860.477-3



JOSE RAIMUNDO LOPEZ SALVO

C.N.I. N° 9.237.835-7

